

## LEY 10.742

### **Declarándose exentos de gravámenes provinciales a las representaciones diplomáticas y consulares.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

### LEY

Art. 1º. Decláranse exentas de gravámenes provinciales en adhesión a la Ley Nacional 13.238, modificada por Decreto-Ley 8.718/57, con los alcances que dicha norma establece, a las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de la República, como asimismo a las agencias establecidas con fines oficiales, siempre que acrediten mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores la condición de reciprocidad.

Art. 2º. La presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1988, pero su aplicación no dará lugar a la devolución de sumas ya abonadas por los respectivos conceptos.

Art. 3º. Deróganse el Decreto-Ley 7.311/67 y los incisos 1) del artículo 112, f) del artículo 140 y c) del artículo 177 de la Ley 10.397 —Código Fiscal—, modificada por las Leyes 10.472 y 10.597.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti  
Secretario de C. de DD.

Luis María Ceruti  
Secretario del Senado

#### **TRAMITE LEGISLATIVO**

**Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 27 de octubre de 1988.**

**Aprobado por Diputados el 27 de diciembre de 1988.**

**Sancionada por el Senado el 29 de diciembre de 1988.**

**Promulgada el 16 de enero de 1989 por Decreto N° 111/89.**

**Publicada en el Boletín Oficial el 23 de febrero de 1989.**